



PARA EXAMEN Y DECISIÓN

Estatutos de la Comisión de Educación y Formación Ecuménica

1. Objeto

La Comisión de Educación y Formación Ecuménica (en adelante denominada “la Comisión”) asesora al Comité Central del Consejo Mundial de Iglesias por conducto del Comité de Programa.

2. Objetivos y funciones

- 2.1 La educación y la formación ecuménica representan un importante elemento en el desarrollo histórico del movimiento ecuménico. Constituyen una de las preocupaciones centrales de las iglesias, congregaciones, consejos, organizaciones ecuménicas, movimientos e individuos, permitiéndoles, además, participar en la vocación y en el imperativo ecuménicos. A través de la educación, tanto las personas como las iglesias aprenden a ser y a actuar.
- 2.2 La Comisión, deberá, pues, en colaboración con las iglesias y las redes:
 - 2.2.1 fomentar el entendimiento y la práctica de las enseñanzas ecuménicas;
 - 2.2.2 apoyar el ministerio de educación de las iglesias dentro de la comunidad cristiana y del mundo, preparando entre otras cosas a las personas para la práctica individual del discipulado y la misión, desarrollando la formación de dirigentes laicos y la educación teológica de todos en la congregación local, y promoviendo el desarrollo de los recursos humanos;
 - 2.2.3 por medio de sus proyectos, promover la educación teológica ecuménica y la formación para el ministerio;
 - 2.2.4 educar y formar a líderes ecuménicos, tanto clérigos como laicos, para el servicio en parroquias, aulas y centros ecuménicos de todo el mundo a través del Instituto Ecuménico de Bossey;
 - 2.2.5 desarrollar actividades para ayudar a las familias, las congregaciones y las instituciones relacionadas con las iglesias a ser comunidades de estudio y enseñanza abiertas a todos;
 - 2.2.6 reflexionar sobre las nuevas necesidades en materia de educación y la evolución de las mismas, y responder a ellas.
- 2.3 La Comisión supervisará y respaldará el trabajo del personal vinculado al programa de Formación Ecuménica.
- 2.4 Dentro del marco de la política general establecida por el Comité Central y con su aprobación, la Comisión ayudará a iniciar y realizar las actividades apropiadas para la consecución de estos objetivos.

3. Miembros, Mesa y personal de la Comisión

- 3.1 La Comisión estará integrada por un máximo de 30 miembros, que serán nombrados por el Comité Central. Ese nombramiento se llevará a cabo después de cada Asamblea, y los miembros desempeñarán sus cargos hasta la Asamblea siguiente.
- 3.2 La Mesa de la Comisión estará formada por el moderador, que será elegido por el Comité Central, un vicemoderador que será elegido por la Comisión y, por razón de su cargo, el director del programa de Educación y Formación Ecuménica.
- 3.3 Además de ser ampliamente representativos de la composición del Consejo desde el punto de vista regional, cultural y confesional, los miembros serán designados habida cuenta de su experiencia y sus conocimientos en materia de educación y formación ecuménica. Diez por lo menos de los miembros serán representantes de redes relacionadas con la educación y la formación ecuménica, incluidas específicamente la de Formación Teológica Ecuménica y la OIKOSNET (la red mundial de centros laicos), o las entidades que eventualmente las hayan sucedido.
- 3.4 La Iglesia Católica Romana y cualquier otro organismo determinado por la Comisión serán invitados a enviar consultores a las reuniones de ésta. Esos consultores podrán participar plenamente en la labor de la Comisión, pero no tendrán derecho a participar en la toma de decisiones tal y como la define el Reglamento del Consejo Mundial de Iglesias.
- 3.5 La Comisión se reunirá normalmente cada 18 meses.
- 3.6 El personal de la Comisión estará integrado por los miembros del programa de Educación y Formación Ecuménica que sean designados por el Secretario General. Los miembros del personal dependerán de la Comisión, pero serán responsables ante el Secretario General en nombre del Comité Ejecutivo y del Comité Central.

4. Grupos de trabajo

La Comisión designará a un Ejecutivo integrado por seis personas –tres miembros de la Mesa y tres miembros de la Comisión– para que se reúna según sea necesario; tales reuniones tendrán lugar en Ginebra y contarán con la presencia de los asesores/asociados que exija el orden del día. El Ejecutivo tratará únicamente las cuestiones que no pueden esperar a que se reúna toda la Comisión.

5. Finanzas

- 5.1 El presupuesto para las actividades de la Comisión y su Ejecutivo será incluido en el programa como parte del presupuesto unificado del Consejo.
- 5.2 Dentro del presupuesto global y de la política general convenidos por el Comité Central, la Comisión apoyará al personal en la movilización y control de la financiación y los costos de las distintas actividades y proyectos.
- 5.3 La Comisión colaborará en la movilización de recursos financieros para la labor de educación y formación ecuménica.

6. Reuniones

- 6.1 La fecha y el lugar de cada reunión serán determinados por la Mesa de la Comisión. Normalmente, las reuniones se fijarán al menos doce meses antes de su celebración.
- 6.2 Si un miembro comunica con anticipación suficiente su imposibilidad de asistir a una reunión de la Comisión, la Mesa de ésta podrá invitar a un suplente, el cual tendrá derecho a voz y a participar en la toma de decisiones.
- 6.3 Si un miembro del Ejecutivo comunica con anticipación suficiente su imposibilidad de asistir a una reunión, la Mesa podrá invitar a otro miembro de la Comisión como suplente.
- 6.4 La Mesa podrá invitar a cualquier reunión de la Comisión a personas especialmente competentes en los principales temas que hayan de examinarse en esa reunión, en la cual dichas personas, en calidad de consultores o asesores, tendrán derecho a voz pero no a participar en la toma de decisiones tal y como la define el Reglamento del Consejo Mundial de Iglesias.
- 6.5 El quórum para cualquier reunión de la Comisión será de un tercio de sus miembros.

7. Enmiendas de los Estatutos

Los presentes estatutos podrán ser modificados por el Comité Central en consulta con la Comisión o por recomendación de ésta.